

MANUAL NORMATIVIDAD Y OPERACIÓN CONSEJOS MUNICIPALES DE SEGURIDAD PÚBLICA Y COMITÉS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA



PRESENTACIÓN.	4
CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.	5
DEL CONSEJO NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA.	5
LEY 310 DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA.	6
OBJETIVO E INTEGRACIÓN.	6
DEL CONSEJO ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA.	8
DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA Y SUS FUNCIONES.	9
CONSEJOS DE SEGURIDAD PÚBLICA DE LOS MUNICIPIOS.	10
ATRIBUCIONES DE LOS CONSEJOS DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL.	12
ATRIBUCIONES DE LOS SECRETARIOS TÉCNICOS DE LOS CONSEJOS DE SEGURIDAD PÚBLICA.	13
COMITÉS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA.	14
INTEGRANTES E INTEGRACIÓN DE LOS COMITÉS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA.	14
FUNCIONES Y ATRIBUCIONES DE LOS COMITÉS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA.	16
DE LOS PRESIDENTES DE LOS COMITÉS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA.	16
MANUAL DE OPERACIÓN.	17



En este documento encontrará la normativa que regula las acciones que el Estado debe proveer respecto de la seguridad pública a los veracruzanos; iniciando con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, y las disposiciones relativas a la integración y funcionamiento del Consejo Estatal de Seguridad Pública, Secretaría Ejecutiva y de los Consejos de Seguridad Pública Municipal y Comités de Participación Ciudadana sustentadas en la Ley 310 del Sistema Estatal de Seguridad Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Tenemos la certeza de que la información concentrada en este documento será de utilidad para los integrantes de los Consejos Municipales de Seguridad Pública y Comités de Participación Ciudadana; así como para el ciudadano en general.

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

La Seguridad Pública es una función a cargo de la Federación, las entidades federativas y los Municipios, que comprende la prevención de los delitos; la investigación y persecución para hacerla efectiva, así como la sanción de las infracciones administrativas, en los términos de la ley, en las respectivas competencias que ésta Constitución señala. La actuación de las instituciones de seguridad pública se regirá por los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos reconocidos en esta Constitución.

DEL CONSEJO NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA

El Consejo Nacional establecerá instrumentos y políticas integrales, sistemáticas, continuas y evaluables para cumplir los objetivos y fines de la Seguridad Pública; emitirá acuerdos y resoluciones generales para su funcionamiento; establece lineamientos para la formulación de políticas en materia de Seguridad Pública; formula propuestas para los programas nacionales de Seguridad Pública, de Procuración de Justicia y de Prevención del Delito; Evalúa el cumplimiento de los objetivos y metas de los Programas de Seguridad Pública; Promover el establecimiento de unidad y participación de la comunidad en las Instituciones de Seguridad Pública.



LEY NÚMERO 310 DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA PARA EL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.

La Seguridad Pública es una función a cargo de la entidad y los municipios, por conducto de la Secretaría y la Procuraduría General, en su respectivo ámbito de competencia, que tiene como fines salvaguardar la integridad y los derechos de las personas, así como preservar las libertades, el orden y la paz públicos y comprende la prevención especial y general de los delitos, la sanción de las infracciones administrativas, así como la investigación y la persecución de los delitos y la reinserción del individuo.

El Sistema Estatal combatirá las causas que generan la comisión de delitos y conductas antisociales y desarrollará políticas, programas y acciones para fomentar en la sociedad valores culturales y cívicos que induzcan el respeto a la legalidad.

OBJETIVOS

El Sistema Estatal es el conjunto de instrumentos jurídicos, principios, reglas, políticas, acciones, acuerdos y convenios que ordenan las atribuciones, los procedimientos y la actuación del Estado y los Municipios, así como la coordinación entre ellos y la Federación, destinados a lograr los objetivos y fines de la Seguridad Pública.

LEY NÚMERO 310 DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA PARA EL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.

- El Consejo Estatal de Seguridad Pública;
- Los Consejos de Seguridad Pública de los Municipios; y
- La Secretaría Ejecutiva del Sistema y del Consejo Estatal de Seguridad Pública.

DEL CONSEJO ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA

Es la instancia responsable de la coordinación, la planeación y la implementación del Sistema Nacional de Seguridad Pública en el ámbito local, así como de dar seguimiento a los acuerdos, políticas y lineamientos emitidos por el Consejo Nacional y será, la máxima instancia de deliberación, consulta y definición de políticas públicas del Sistema Estatal.

INTEGRACIÓN DEL CONSEJO ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA

El Gobernador del Estado, quien lo presidirá y quien en caso de empate, tendrá voto de calidad; el Secretario, con voz y voto; el Secretario de Gobierno, con voz y voto; el Fiscal General de Justicia del Estado, con voz y voto; el Contralor General del Estado, con voz y voto; los Presidentes Municipales, con voz y voto, en los asuntos relacionados con el ámbito territorial de su competencia; un representante de las Instituciones de Seguridad Pública de la Federación, sólo con derecho a voz; el Secretario Ejecutivo y del Consejo Estatal, sólo con derecho a voz y cuatro representantes de las organizaciones de la sociedad civil dedicadas al tema de seguridad pública, quienes conformarán la parte ciudadana del Consejo Estatal y solo tendrán derecho a voz.



ATRIBUCIONES DEL CONSEJO ESTATAL

- Promover la efectiva coordinación del Estado y los municipios para el cumplimiento de los objetivos y fines de la seguridad pública, conforme a la Ley General y la presente ley;
- Acordar, aprobar e impulsar el establecimiento de instrumentos, programas y
 políticas públicas integrales, sistemáticas, continuas y evaluables, tendentes a
 cumplir los objetivos y fines de la seguridad pública en la entidad y los municipios;
- Vigilar la implementación en la entidad y los municipios de los acuerdos y resoluciones generales dictados por el Consejo Nacional;
- Impulsar el Servicio profesional de carrera de los integrantes de las instituciones de seguridad pública, así como promover su homologación y evaluar sus avances;
- Supervisar el cumplimiento cabal y oportuno de los programas rectores de profesionalización de los integrantes del sistema de seguridad pública, fundamentalmente en los aspectos de ingreso, formación, capacitación, adiestramiento y actualización;
- Designar a los dos Presidentes Municipales que participarán en la Conferencia Nacional de Seguridad Pública Municipal;
- Vigilar la implementación de políticas en materia de atención a víctimas u ofendidos del delito.

DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA

El Secretario Ejecutivo será el encargado de la efectiva instalación y funcionamiento del Consejo Estatal.

FUNCIONES DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA

- Fungir como enlace responsable de atender y dar seguimiento a la operación del Sistema Nacional en el Estado.
- Proponer los contenidos de la Política Estatal en Seguridad Pública.
- Redactar, compilar y archivar los acuerdos que apruebe el Consejo Estatal, así como los instrumentos jurídicos que deriven de ellos;
- Ejecutar y dar seguimiento a los acuerdos y resoluciones del Consejo Estatal.
- Proponer la celebración de convenios de coordinación, colaboración y concertación que sean necesarios para el cumplimiento de los fines y el adecuado funcionamiento del Sistema Estatal;
- Proponer políticas, lineamientos, protocolos, instrumentos y acciones para el mejor desempeño de las instituciones de seguridad pública;
- Preparar la evaluación del cumplimiento de las políticas, estrategias y acciones del Sistema Estatal, en los términos de esta ley y las demás disposiciones aplicables;
- Presentar quejas o denuncias ante las autoridades competentes por el incumplimiento a esta ley, acuerdos generales, convenios y demás instrumentos celebrados, así como por el uso ilícito o indebido de los recursos federales y estatales para la seguridad pública e informar de ello al Consejo Estatal;



CONSEJOS DE SEGURIDAD PÚBLICA DE LOS MUNICIPIOS

Para la debida integración del Sistema Nacional y cumplir con sus objetivos y fines en los términos de la Ley General y la presente ley, los municipios establecerán Consejos de Seguridad Pública como instancia de deliberación, consulta y definición de políticas públicas en la materia, así como para dar seguimiento al cumplimiento de los acuerdos del Consejo Estatal.

INTEGRACIÓN DE LOS CONSEJOS

El Presidente Municipal, quien lo presidirá; el Síndico del Ayuntamiento, quien suplirá las ausencias del Presidente; el Regidor encargado de la Comisión de Seguridad Pública; el Regidor encargado de la Comisión de Gobernación; el Comandante o Director de Seguridad Pública Municipal u órgano equivalente; un Secretario Técnico, que será el Secretario del Ayuntamiento, sólo con derecho a voz; y cuatro integrantes de la comunidad de que se trate, únicamente con derecho a voz.

Los Consejos de Seguridad podrán invitar a representantes de las instituciones de Seguridad Pública del Estado y de la Federación o de otras dependencias estatales o federales relacionadas con la seguridad pública, así como a personas, instituciones y representantes de la sociedad civil que por sus conocimientos y experiencia puedan contribuir al cumplimiento de los objetivos y fines de la seguridad pública. Su participación será con carácter honorífico.

El Consejo Municipal de Seguridad Pública está integrado de la siguiente manera: (art. 43 de la Ley 310)

Presidente Municipal, quien preside

El Síndico

El Regidor encargado de la Comisión de Seguridad Pública

Un Secretario Técnico, que será el Secretario del Ayuntamiento

El Regidor encargado de la Comisión de Gobernación

El Comandante o Director de Seguridad Pública Municipal

4 integrantes de la Comunidad



ATRIBUCIONES DE LOS CONSEJOS DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL

Los Consejos de Seguridad, a fin de lograr los objetivos de la seguridad pública, cuentan con veintidós fracciones, de las cuales se enfatizan las siguientes:

- Expedir las bases para su organización y su funcionamiento;
- Analizar el índice delictivo del municipio, así como la problemática específica que presente para establecer un diagnóstico que permita orientar las políticas públicas municipales en la materia;
- Ejecutar, en lo conducente, los acuerdos, lineamientos y políticas emitidos por el Consejo Estatal, sin perjuicio de lo dispuesto por la Ley General;
- Vigilar la efectiva coordinación del municipio con las demás instancias del Sistema Estatal;
- Proponer al Consejo Estatal, a través del Secretario Ejecutivo, programas y acciones para mejorar y fortalecer la Seguridad Pública;
- Proponer a la Conferencia Estatal programas y acciones de coordinación sobre Seguridad Pública con otros municipios, así como con el Estado;
- Establecer y verificar las medidas de vinculación operativa con las instituciones policiales del Estado;
- Emitir recomendaciones y proponer acciones para mejorar el funcionamiento de sus instituciones policiales, incluidas las funciones de tránsito y seguridad vial;
- Formular propuestas para la realización de operaciones conjuntas con corporaciones policiales de otros municipios, del Estado y federales;



ATRIBUCIONES DE LOS CONSEJOS DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL

- Evaluar y dar seguimiento a las actividades programadas;
- Promover la participación de la comunidad en la planeación, la evaluación y la supervisión de las políticas de prevención social de la violencia y la delincuencia, así como la instalación y el funcionamiento de los Comités de Participación Ciudadana y Comunitaria;

Los Consejos de Seguridad se reunirán en forma ordinaria a más tardar cada dos meses, y de manera extraordinaria en cualquier tiempo, a juicio de su Presidente. Al efecto, el Secretario Técnico, por instrucciones del Presidente, elaborará el orden del día y convocará por escrito a sus integrantes al menos tres días hábiles antes de la celebración de las sesiones ordinarias y un día hábil antes de las sesiones extraordinarias.

Cabe mencionar que es de suma importancia coadyuvar con la Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres, es preciso trabajar con la ciudadanía, por lo tanto en medida de lo posible, las acciones generadas tendrán que estar reflejadas en sus Sesiones y Actas de Sesión.



COMITÉS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Los habitantes de cada Municipio deberán participar en la planeación y supervisión de la seguridad pública a través de los Comités de Participación Ciudadana.

DE LOS INTEGRANTES DE LOS COMITÉS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Los integrantes serán personas cuyas actividades estén representadas en diferentes sectores sociales de su comunidad, como lo son en la educación, la cultura, el deporte, el comercio, asociaciones civiles, asociaciones religiosas, sectores privados y medios de comunicación que tengan interés en coadyuvar con las Instituciones de Seguridad Pública.

DE LA INTEGRACIÓN DE LOS COMITÉS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Su estructura estará conformada por: Un Presidente, un Secretario Relator y el número de Vocales será con base en las necesidades y problemáticas propias de cada Municipio y; su nombramiento será honorífico.

La SESCESP y los Consejos Municipales de Seguridad Pública deberán constituir formalmente a los Comités respectivos; los cuales contarán con mesa directiva que se integrará por:

Presidente

Secretario

y el número de Vocales que determine el Consejo Municipal



FUNCIONES Y ATRIBUCIONES DE LOS COMITÉS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Los Comités podrán exponer planteamientos a los Consejos, que estén relacionados con prevención de la violencia y la delincuencia, acciones de vigilancia y seguridad preventiva; formulando propuestas para lineamientos, políticas públicas, medidas específicas y acciones de mejora para la seguridad pública.

DE LOS PRESIDENTES DE LOS COMITÉS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Deberán vigilar y dar seguimiento al resultado de sus propuestas y acuerdos, y previa invitación, participar en el Consejo respectivo para informar sobre las actividades del Comité.

Manual de Operación

Consejo Municipal de Seguridad Pública y Comité de Participación Ciudadana

INTRODUCCIÓN Y OBJETIVO	19
DE LA INSTALACIÓN	20
DE LOS Y PARA LOS PARTICIPANTES	21
DE LOS SUPERVISORES PARA LA ORGANIZACIÓN	21
SUPERVISORES DE ZONA	23
PROGRAMA DE INSTALACIÓN	25
PROPUESTA DE PRESIDIUM	26
ANEXO 1 - HOJA DE REGISTRO.	28
ANEXO 2 - MAMPARA	29
ANEXO 3 - EVIDENCIA FOTOGRÁFICA	30
ANEXO 4 - ACTA DE INSTALACIÓN DEL CONSEJO DE SEGURIDAD PÚBLICA	31
ANEXO 5 - ACTA DE INSTALACIÓN DEL COMITÉS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA	34
ANEXO 6 ACTA DE SESIÓN DE CONSEJO DE SEGURIDAD PÚBLICA Y COMITÉ DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA.	37

MANUAL OPERATIVO

INTRODUCCIÓN

El presente manual operativo servirá de guía para los integrantes de los Consejos Estatales de Seguridad Pública Municipal e integrantes de los Comités de Participación Ciudadana de los 212 Municipios del Estado de Veracruz.

Respecto de la organización para la Instalación de los Consejos y Comités antes mencionados y; la base del buen cumplimiento y funcionamiento de estas dos estructuras, será su correcta integración, permitiendo así la implementación de acciones preventivas en lo concerniente a la disminución de los índices delictivos, reconstruyendo al tejido social, mejorando a nuestro Estado.

OBJETIVO

Que los Consejos Municipales de Seguridad Pública y los Comités de Participación Ciudadana, en apego a la normatividad correspondiente, funjan como enlaces de comunicación, coordinación y apoyo entre el Sistema Estatal de Seguridad, la Unidad de Género y la sociedad en general.



INSTALACIÓN DE CONSEJOS DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL Y COMITÉS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Dado que la instalación de Consejos y Comités se hará de manera individual y la comisión operativa (Supervisores de Zona) de la Coordinación de Vinculación con Consejos Municipales de Seguridad Pública y Comités de Participación Ciudadana se acordará lo siguiente:

- Lugar Sede;
 (de preferencia en la sala de cabildo o salón adecuado para una ceremonia sencilla).
- Día; y
- Hora

PARA LOS PARTICIPANTES

Integrantes del Consejo Municipal e integrantes del Comité de Participación Ciudadana.

- Se les hará llegar los formatos de Acta de Instalación del Consejo, Acta de Instalación del Comité, Acta de Sesión Ordinaria, Mesas de Registro, imagen de Mampara.
- Así como el Programa para Sesiones de Consejo de Seguridad Pública con el Comité de Participación Ciudadana.
- La propuesta de Programa de Instalación, Propuesta de Presídium y recomendaciones para la Instalación.

DE LOS PARTICIPANTES

Integrantes del Consejo Municipal e integrantes del Comité de Participación Ciudadana.

- Proporcionar la información verbal y escrita al Supervisor de Zona.
- Facilitar la documentación al Supervisor de Zona, que contenga la información correspondiente de cada municipio.



LOS SUPERVISORES DE ZONA PARA ORGANIZACIÓN Y/O REPRESENTACIÓN DE LA INSTALACIÓN DE LOS CONSEJOS Y COMITÉS PROCURARÁN:

- Fungir como intermediario entre los integrantes del Consejo, integrantes del Comité y las instancias preventivas.
- Incentivar la buena comunicación entre los integrantes del Consejo, integrantes del Comité y las instancias preventivas.
- Guiar y/o asesorar a los Consejos y Comités en lo concerniente de las actividades que pudiera llevar a cabo de manera conjunta con las instituciones preventivas.
- Verificar y confirmar: salón, sonido, mampara, presídium, registro, recepción, etc.
- Confirmar que a los actos protocolarios estarán invitadas las Asociaciones Civiles,
 Cámara Nacional de Comercio (CANACO), Cámara Nacional de la Industria de Transformación (CANACINTRA) y sociedad en general.
- Las ceremonias de instalación serán sobrias y sencillas.

SUPERVISOR ZONA NORTE: GILVERARDO CEBALLOS HERNÁNDEZ.

Cel. 228.195.18.49

amontejo@cespver.gob.mx

MUNICIPIOS ZONA NORTE:

Alamo Temapache Benito Juárez Castillo de Teayo Cazones de Herrera Cerro Azul Chalma Chiconamel Chicontepec Chinampa de Gorostiza Chontla Chumatlán Citlaltépetl Coahuitlán Coatzintla Coxquihui Coviutla El Higo Espinal Filomeno Mata Gutiérrez Zamora Huayacocotla llamatlán **Ixcatepec** Ixhuatlán de Madero Mecatlán Naranjos-Amatlán Nautla Ozuluama Pánuco Papantla Platón Sánchez Poza Rica de Hidalgo Tamalín Tamiahua Pueblo Viejo Tampico Alto Táncoco Tantima Tantoyuca Tecolutla Tempoal Tepetzintla Texcatepec Tihuatľán Tlachichilco Tuxpan Vega de Alatorre Zacualpan Zontecomatlán

Zozocolco de Hidalgo

SUPERVISOR ZONA CENTRO I: KARLA MAGALI MIRÓN TEJEDA.

Cel. 228.110.95.59

amontejo@cespver.gob.mx

MUNICIPIOS ZONA CENTRO I:

Acajete Acatlán Actopan Alto Lucero Altotonga Apazapān Atzalan Ayahualulco Banderilla Boca del Río Chiconquiaco Coacoatzintla Coatepec Colipa Cosautlán de Carvajal Émiliano Zapata Ignacio de la Llave Ixhuacán de los Reyes Jalacingo Jalcomulco Jamapa lílotepe<u>c</u> Juchique de Ferrer La Antigua
La Antigua
Landero y Coss
Las Minas
Las Vigas de Ramírez
Manlio F. Altamirano
Martínez de la Torre Medellín Miahuatlán Misantla Naolinco Paso de Ovejas Perote Puente Nacional Rafael Lucio San Rafael Soledad de Doblado Tatatila Tenochtitlán Teocelo Tepetlán Tlacolulan Tlalixcoyan Tlal<u>n</u>elhuayocan Tlaltetéla Tlapacoyan Tonayán Ursulo Galván Veracruz Villa Aldama Xalapa Xicò Yecuatla



SUPERVISOR ZONA CENTRO II: OMAR SHAFIK YARMUCH RUIZ.

Cel. 228.158.00.17

amontejo@cespver.gob.mx

MUNICIPIOS ZONA CENTRO II:

Acultzingo Alpatlahuac Amatlán de los Reyes Aguila Astacinga Atlahuilco Atoyac Atzacan Calçahua<u>lco</u> Camarón de Tejeda Camerino Z. Mendoza Carrillo Puerto <u>Chocamán</u> Coetzala Comapa Córdoba Coscomatepec Cotaxtla Cuichapa Cuitláhuac Fortín Huatusco Huiloapan de Cuauhtémoc Ixhuatlán del Café Ixhuatlancillo Ixidatian cino Ixtaczoquitlan La Perla Los Reyes Magdalena Maltrata Mariano Escobedo Mixtla de Altamirano Naranjal Nogales Omealca Orizaba Paso del Macho Rafael Delgado Río Blanco San Andrés Tenejapan Sochiapa Soledad Atzompa T<u>e</u>huipango Tenampă Tepatlaxco Teguila Texhùacan Tezonapa Tlacotepec de Mejía Tlaquilpa Tlilapan Tomátlán lotutla Xoxocotla <u>Y</u>anga Zentla Zongolica

SUPERVISOR ZONA SUR: MIGUEL ÁLVAREZ DORANTES. Cel. 228.106.11.03 amontejo@cespver.gob.mx MUNICIPIOS ZONA SUR:

Acayucan Acula Agua Dulce **Alvarado** Amatitlán Angel R. Cabada Carlos A. Carrillo Catemaco Chacaltianguis Chinameca Coatzacoalcos Cosamaloapan Cosoleacaque Hidalgotitlän Hueyapan de Ocampo Isla Ixhuatlán del Sureste Ixmatlahuacan Jáltipan Jesús Carranza José Azueta Juan Rodríguez Clara Las Choapas Lerdo de Tejada Mecayapan Minatitlán Moloacán Nanchital Oluta Otatitlán Oteapan Pajapan Playa Vicente Salťabarranca San Andrés Tuxtla San Juan Evangelista Santiago Sochiapan Santiago Tuxtla Sayula de Alemán Soconusco Soteapan Tatahuicapan de Juárez Texistepec Tierra Blanca Tlacojalpan Tlacotaľpan Tres Valles Tuxtilla Uxpanapa Zaragoza

PROGRAMA DE INSTALACIÓN

- Presentación del presídium a cargo del maestro de ceremonias.
- Palabras de bienvenida a cargo del alcalde o persona que designe.
- Mensaje por el coordinador o representante del área de consejos municipales.
- Toma de protesta a los integrantes del Consejo de Seguridad Pública Municipal por parte del Coordinador del área de Vinculación con Consejos Municipales de Seguridad Pública y Comités de Participación Ciudadana.
- Toma de protesta a los integrantes del Comité de Participación Ciudadana por parte del Presidente Municipal o Síndico.
- Palabras del Coordinador dando a conocer las atribuciones del Consejo de Seguridad Pública Municipal y Comités de Participación Ciudadana.
- Entrega de Nombramientos.
- Clausura. (por el Alcalde o persona que se designe)

Nota: El programa propuesto puede variar según las necesidades del evento, previo acuerdo con los organizadores.



PROPUESTA DE PRESIDIUM



- 1. Presidente Municipal y Presidente del Consejo de Seguridad Pública Municipal.
- 2. Coordinador de Vinculación con Consejos Municipales de Seguridad Pública y Comités de Participación Ciudadana.
- 3. Presidente del Comité de Participación Ciudadana.
- 4. Secretario Técnico del Consejo Municipal de Seguridad Pública.
- 5. Síndico.
- 6. Regidor encargado de la Comisión de Seguridad Pública Municipal y Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia.
- 7. Presidente del DIF.
- 8. Juez Municipal.
- 9. Fiscal Regional.

Nota:

- -Al frente del presídium quedarán sentados los demás miembros del Consejo de Seguridad Pública Municipal y Comité de Participación Ciudadana, invitados especiales y prensa.
- -El presídium propuesto puede variar según lo acordado y a las características del lugar.

ANEXOS

(FORMATOS CORRESPONDIENTES A CADA ACTIVIDAD / EVENTO)



1.- HOJA DE REGISTRO



SSP SECRETARÍA DE SECURIDAD PÚBLICA SESCESP SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA Y DEL CONSEJO ESTATAL DE SECURIDAD PÚBLICA:



NOMBRE	CARGO	MUNICIPIO	N° TEL	CORREO

2.- MAMPARA











INSTALACIÓN DEL CONSEJO DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL Y COMITÉ DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

00 DE MES DE 2017, NOMBRE DE MUNICIPIO, VERACRUZ



3.- EVIDENCIA FOTOGRÁFICA







4.- ACTA DE INSTALACIÓN DE CONSEJO DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL



EN LA CIUDAD DE	_, VERACRUZ DE IGNACIO D	E LA LLAVE, SIENDO LAS	_ HORAS DEL DÍA DE
DEL AÑO 2017	, SE REUNIERON EN		
PRESIDENTE MUNICIPAL	CONSTITUCIONAL	DE	, VERACRUZ,
AYUNTAMIENTO,	, REGID	OR ENCARGADO DE LA C	OMISIÓN MUNICIPAL DE
SEGURIDAD PÚBLICA,	, RE	GIDOR ENCARGADO DE LA	COMISIÓN MUNICIPAL DE
GOBERNACIÓN,	, COMAND	ANTE O DIRECTOR DE SEGURII	DAD PÚBLICA MUNICIPAL U
ÓRGANO EQUIVALENTE,	,		Υ
, INTE	GRANTES DEL COMITÉ DE	PARTICIPACIÓN CIUDADANA	; EN CUMPLIMIENTO A LO
DISPUESTO EN LOS ARTÍCULO	S 21 Y 115, FRACCIÓN III, IN	ICISO H DE LA CONSTITUCIÓN	POLÍTICA DE LOS ESTADOS
UNIDOS MEXICANOS; ARTÍCU	LOS 4; 7 Y 39 DE LA LEY GEI	NERAL DEL SISTEMA NACIONA	L DE SEGURIDAD PÚBLICA;
ARTÍCULOS 42; 43; 46; DE LA L	EY 310 DEL SISTEMA ESTATA	L DE SEGURIDAD PÚBLICA PAR	A EL ESTADO DE VERACRUZ
DE IGNACIO DE LA LLAVE; AR	TÍCULOS 16, FRACCIÓN III, IN	NCISO A; 34; 35, FRACCIÓN XX	V, INCISO H; 36, FRACCIÓN
XXIII DE LA LEY ORGÁNICA	DEL MUNICIPIO LIBRE, CON	I EL OBJETO DE INSTALAR E	L CONSEJO MUNICIPAL DE
SEGUIRIDAD PÚBLICA DE			
LA SIGUIENTE MANERA:		, PRESIDENTE DEL CONSEJO I	MUNICIPAL DE SEGURIDAD
PÚBLICA (SUPLENTE SÍNDICO			
CONSEJO MUNICIPAL DE SEG	URIDAD PÚBLICA;	, REGIDOR ENG	CARGADO DE LA COMISIÓN
MUNICIPAL DE SEGURIDAD P	ÚBLICA;	_ REGIDOR ENCARGADO DE LA	COMISIÓN MUNICIPAL DE
		CTOR DE SEGURIDAD PÚBLIC	
EQUIVALENTE E INTEGRANTE	S DEL COMITÉ DE PARTICIPA	CIÓN CIUDADANA	
NO EXISTIENDO OTRO PUNTO	QUE TRATAR, SE DA POR TE	RMINADA LA REUNIÓN SIEND	O LAS HORAS DEL DÍA
ARRIBA CITADO, FIRMANDO L	A PRESENTE ACTA LOS QUE	INTERVINIERON	
	FIRMA DE LAS PERSONA	AS QUE INTERVINIERON	
	NOM	IBRE	
	PRESIDENTE MUNICIP	AL Y PRESIDENTE DEL	
	CONSEJO DE SEGURIDA	D PÚBLICA MUNICIPAL	

VERACRUZ Gobierno del Estado



4.- ACTA DE INSTALACIÓN DE CONSEJO DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL

SSP SECRETARÍA DE SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA SEGURIDAD PÚBLICA SEGURIDAD PÚBLICA
NOMBRE SECRETARIO TÉCNICO DEL CONSEJO SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL
 NOMBRE REGIDOR ENCARGADO DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD PÚBLICA
NOMBRE REGIDOR ENCARGADO DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE GOBERNACIÓN
NOMBRE COMANDANTE O DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL U ÓRGANO EQUIVALENTE
NOMBRE INTEGRANTE DEL COMITÉ DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA
NOMBRE INTEGRANTE DEL COMITÉ DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA
NOMBRE INTEGRANTE DEL COMITÉ DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA
NOMBRE INTEGRANTE DEL COMITÉ DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA



4.- ACTA DE INSTALACIÓN DE CONSEJO DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL



SSP SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA

SESCESP SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA Y DEL CONSEJO ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA

FIRMAS DE VALIDACIÓN

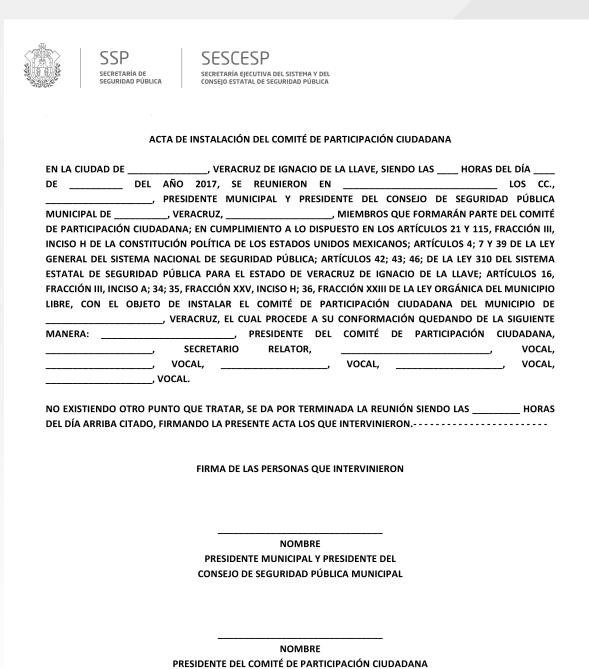
L.C. ANA CRISTINA LEDEZMA LÓPEZ SECRETARIA EJECUTIVA DEL SISTEMA Y DEL CONSEJO ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA

MTRO. ANGEL MONTEJO ARROYO
COORDINADOR DE VINCULACIÓN CON LOS CONSEJOS
MUNICIPALES DE SEGURIDAD PÚBLICA Y
COMITÉS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA





5.- ACTA DE INSTALACIÓN DEL COMITÉ DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA







5.- ACTA DE INSTALACIÓN DEL COMITÉ DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

	SSP SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	SESCESP SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA Y DEL CONSEJO ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA		
			NOMBRE SECRETARIO RELATOR	
			NOMBRE VOCAL 1	
			NOMBRE	
			VOCAL 2	
			NOMBRE VOCAL 3	





5.- ACTA DE INSTALACIÓN DEL COMITÉ DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA



SSP SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA SESCESP SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA Y DEL CONSEJO ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA

FIRMAS DE VALIDACIÓN

L.C. ANA CRISTINA LEDEZMA LÓPEZ SECRETARIA EJECUTIVA DEL SISTEMA Y DEL CONSEJO ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA

MTRO. ANGEL MONTEJO ARROYO
COORDINADOR DE VINCULACIÓN CON LOS CONSEJOS
MUNICIPALES DE SEGURIDAD PÚBLICA Y
COMITÉS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA



6.- ACTA DE SESIÓN ORDINARIA DEL CONSEJO DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL Y DEL COMITÉ DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA



SSP SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA SESCESP SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA Y DEL CONSEJO ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA Hoja membretada del ayuntamiento

ACTA DE SESIONES ORDINARIAS CON LOS CONSEJOS DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL Y COMITÉS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

(PRIMERA.) SESIÓN ORDINARIA

(, min_i,))
EN LA CIUDAD DE, VER., SIENDO LAS HORAS DEL DÍA DE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE, CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN ARTÍCULOS 21 Y 115, FRACCIÓN III, INCISO H DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; ARTÍCULOS 4; 7 Y 39 DE LA LEY GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA; ARTÍCULOS 42; 43; 46; DE LA LEY 310 DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA PARA EL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE; ARTÍCULOS 16, FRACCIÓN III, INCISO A; 34; 35, FRACCIÓN XXV, INCISO H; 36, FRACCIÓN XXIII DE LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE, ESTANDO REUNIDOS EN, LOS CC. NOMBRE (S) Y CARGO (S). TODOS INTEGRANTES DEL CONSEJO DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL Y COMITÉ DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE DICHO MUNICIPIO, A FIN DE EFECTUAR LA (PRIMERA, SEGUNDA O TERCERA) SESIÓN ORDINARIA DEL CONSEJO MUNICIPAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, POR LO QUE DICHA REUNIÓN SE SUJETA AL TENOR DEL SIGUIENTE
-ORDEN DEL DÍA-
SE PROPORCIONA INFORMACIÓN CONSIDERANDO LAS ATRIBUCIONES DEL CONSEJO MUNICIPAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, SIENDO ÉSTAS LAS SIGUIENTES:
I. EXPEDIR LAS BASES PARA SU ORGANIZACIÓN Y SU FUNCIONAMIENTO;
I BIS. ANALIZAR EL ÍNDICE DELICTIVO DEL MUNICIPIO, ASÍ COMO LA PROBLEMÁTICA ESPECÍFICA QUE PRESENTE PARA ESTABLECER UN DIAGNÓSTICO QUE PERMITA ORIENTAR LAS POLÍTICAS PÚBLICAS MUNICIPALES EN LA MATERIA;
II. EJECUTAR, EN LO CONDUCENTE, LOS ACUERDOS, LINEAMIENTOS Y POLÍTICAS EMITIDOS POR EL CONSEJO ESTATAL, SIN PERJUICIO DE LO DISPUESTO POR LA LEY GENERAL;
III. VIGILAR LA EFECTIVA COORDINACIÓN DEL MUNICIPIO CON LAS DEMÁS INSTANCIAS DEL SISTEMA ESTATAL;
IV. ESTABLECER CRITERIOS PARA LA ELABORACIÓN Y LA IMPLEMENTACIÓN DE LOS PROGRAMAS DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL MUNICIPIO;
V. IMPULSAR LA HOMOLOGACIÓN DEL MODELO POLICIAL;

VI. PROPONER AL CONSEJO ESTATAL, A TRAVÉS DEL SECRETARIO EJECUTIVO, PROGRAMAS Y ACCIONES PARA

VII. EVALUAR LA ESTRUCTURA ORGÁNICA, ASÍ COMO EL FUNCIONAMIENTO DE LAS ÁREAS DE SEGURIDAD

MEJORAR Y FORTALECER LA SEGURIDAD PÚBLICA;

PÚBLICA, PROPONIENDO LAS ACCIONES DE MEJORA QUE REQUIERAN;





6.- ACTA DE SESIÓN ORDINARIA DEL CONSEJO DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL Y DEL COMITÉ DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA







Hoja membretada del ayuntamiento

VIII. DISEÑAR Y PROPONER LA IMPLEMENTACIÓN DE PROGRAMAS CONTRA LAS ADICCIONES;

IX. PROPONER A LA CONFERENCIA ESTATAL PROGRAMAS Y ACCIONES DE COORDINACIÓN SOBRE SEGURIDAD PÚBLICA CON OTROS MUNICIPIOS, ASÍ COMO CON EL ESTADO;

X. PROMOVER EL ESTABLECIMIENTO DE LA CARRERA POLICIAL;

XI. SUPERVISAR QUE LOS INTEGRANTES DE LAS INSTITUCIONES POLICIALES SE SOMETAN A LOS PROCEDIMIENTOS DE EVALUACIÓN Y CONTROL DE CONFIANZA Y DE CERTIFICACIÓN;

XII. PROMOVER EN SUS MUNICIPIOS Y SUPERVISAR LOS PROCESOS DE FORMACIÓN, CAPACITACIÓN, ADIESTRAMIENTO Y ACTUALIZACIÓN;

XIII. ESTABLECER Y VERIFICAR LAS MEDIDAS DE VINCULACIÓN OPERATIVA CON LAS INSTITUCIONES POLICIALES DEL ESTADO;

XIV. EMITIR RECOMENDACIONES Y PROPONER ACCIONES PARA MEJORAR EL FUNCIONAMIENTO DE SUS INSTITUCIONES POLICIALES, INCLUIDAS LAS FUNCIONES DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL;

XV. PROMOVER LA INSTALACIÓN Y EL FUNCIONAMIENTO DE LA COMISIÓN DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA. Y LA COMISIÓN DE HONOR Y JUSTICIA:

XVI. VIGILAR QUE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS PARA LA SEGURIDAD PÚBLICA SE APLIQUEN ESTRICTAMENTE A LOS FINES AUTORIZADOS;

XVII. SUPERVISAR Y EMITIR RECOMENDACIONES RESPECTO DEL FUNCIONAMIENTO Y LAS CONDICIONES DE LOS CENTROS MUNICIPALES DE DETENCIÓN O SU EQUIVALENTE, A EFECTO DE QUE EN ELLOS SE RESPETEN LOS DERECHOS HUMANOS CONSAGRADOS EN LAS CONSTITUCIONES GENERAL Y LOCAL, ASÍ COMO EN LOS TRATADOS DE LOS QUE MÉXICO SEA PARTE;

XVIII. FORMULAR PROPUESTAS PARA LA REALIZACIÓN DE OPERACIONES CONJUNTAS CON CORPORACIONES POLICIALES DE OTROS MUNICIPIOS, DEL ESTADO Y FEDERALES;

XIX. EVALUAR Y DAR SEGUIMIENTO A LAS ACTIVIDADES PROGRAMADAS;

XX. PROMOVER LA PARTICIPACIÓN DE LA COMUNIDAD EN LA PLANEACIÓN, LA EVALUACIÓN Y LA SUPERVISIÓN DE LAS POLÍTICAS DE PREVENCIÓN SOCIAL DE LA VIOLENCIA Y LA DELINCUENCIA, ASÍ COMO LA INSTALACIÓN Y EL FUNCIONAMIENTO DE LOS COMITÉS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y COMUNITARIA;

XXI. IMPULSAR EL ACCESO, A TRAVÉS DE TELÉFONO O CUALQUIER MEDIO ELECTRÓNICO, A UN SERVICIO DE EMERGENCIA Y DENUNCIA ANÓNIMA SOBRE FALTAS Y DELITOS DE QUE TENGA CONOCIMIENTO LA COMUNIDAD; Y

XXII. LAS DEMÁS QUE ESTABLEZCAN OTRAS DISPOSICIONES LEGALES.



6.- ACTA DE SESIÓN ORDINARIA DEL CONSEJO DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL Y DEL COMITÉ DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA



SSP
SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA

SESCESP SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA Y DEL CONSEJO ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA Hoja membretada del ayuntamiento

-TOMA DE ACUERDOS-

SEGÚN LO QUE SE DETERMINE EN LA REUNIÓN (SE DARÁ SEGUIMIENTO AL CUMPLIMIENTO DE DICHOS ACUERDOS)

-CIERRE DE MINUTA-

DAMOS FE INTEGRANTES DEL CONSEJO DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL

FIRMAS

NOMBRES

CARGOS

SELLO

INTEGRANTES DEL COMITÉ DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

FIRMAS

NOMBRES

CARGOS

INVITADOS

FIRMAS

NOMBRES

CARGOS





Av. Rafael Guízar Y Valencia S/N
Col. Reserva Territorial Xalapa, Veracruz.
C.P. 91194
Tel: 01 (228) 8 41 80 10, 8 41 80 81
Correo Electrónico:
amontejo@cespver.gob.mx